

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 865

TEGUCIGALPA: 31 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 3.643

SUMARIO

GUERRA—Se reduce una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 90.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 62.00—Se manda pagar la suma de \$ 305.00—Se autoriza la erogación de \$ 230.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 27.62—Se manda pagar la suma de \$ 147.32—Se aumenta una pensión—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 22.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se declara sin efecto un acuerdo—Se declara insubsistente un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 34.98—Se manda pagar la suma de \$ 16.50—Se autoriza la erogación de \$ 36.00—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se reduce una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 1,300.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 224.36—Se autoriza como buena data la suma de \$ 52.00—Se manda pagar la suma de \$ 61.37.

AVISOS.

GUERRA

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

Revisado el acuerdo de 9 de enero de 1895, por el cual se asigna á la señora Cesárea Flores de Rodríguez, vecina de Guinope, la pensión mensual de montepío de (\$ 10.00) diez pesos para que atiendan á la crianza y educación de los menores Balbino, Rosaura y Ruperto, viuda é hijos del Sargento Secundino Rodríguez, fusilado por las fuerzas del General Vásquez.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que los agraciados Balbino y Ruperto han perdido su derecho de conformidad con la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión á (\$ 9.00) nueve pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso á la señora de Rodríguez, solamente para ella y su hija Rosaura. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 90.00

Tegucigalpa: 9 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Julio Díaz la cantidad de (\$ 90.00) noventa pesos, valor de tres tiendas de campaña á (\$ 30.00) treinta pesos cada una, para el servicio del Ingeniero Militar. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 62.00

Tegucigalpa: 9 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de La Esperanza la cantidad de (\$ 62.00) sesentidós pesos, valor con que se habilitaron sesenta milicianos y un oficial que vinieron á prestar sus servicios de guarnición á esta capital. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 305.00

Tegucigalpa: 9 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague á don Ramón Mendieta la cantidad de (\$ 305.00) trescientos cinco pesos, por igual valor en efectivo que proporcionó al Gobierno en los años de 1907 y 1908, para el sostenimiento de las fuerzas que permanecieron en Nacaome; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda

para que impute el gasto á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 280.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 280.00) doscientos ochenta pesos, que se pagarán por la Caja Nacional á los señores P. Uhler y Cía., valor de una máquina de escribir que han vendido para el servicio del Ministerio de Guerra y Marina. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, valor de trescientas divisas á seis pesos el ciento, para uso de los soldados y dos candados á un peso cada uno. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 27.62

Tegucigalpa: 11 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al señor don Francisco Bendaña, propietario de la

«Farmacia Nueva» la cantidad de (\$ 27.62) veintisiete pesos sesentidós centavos, valor de las medicinas que suministró á la guarnición de aquella plaza, según factura, así:

En mayo.....	\$ 17.62
„ junio.....	10.00

Suma..... \$ 27.62; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 147.32

Tegucigalpa: 11 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al señor Doctor don Carlos J. Pinel la suma de (\$ 147.32) ciento cuarenta y siete pesos treintidós centavos, valor de las medicinas que suministró á la guarnición de aquella plaza, según factura, así:

En abril.....	\$ 41.31
„ mayo.....	59.31
„ junio.....	46.70

Suma..... \$ 147.32; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 11 de julio de 1910.

Revisado el acuerdo de 15 de febrero de 1909, por el cual se asigna á la señora Agueda Torres de Estrada, la pensión mensual de (\$ 7.00) siete pesos, y á sus menores Catarino y Regino, viuda é hijos del sargento 2º Jesús Estrada, muerto en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la pensión á (\$ 9.00) nueve pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Choluteca, á la señora de Estrada. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, al Comandante Local de Trinidad, valor de una lámpara que compró para el servicio del cuartel. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos que se pagarán por la Caja Nacional al Coronel don Teodoro Mena, para el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 22.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Pedro A. Oyuela la cantidad de (\$ 22.00) veintidós pesos por igual valor en efectivo que facilitó al Gobierno en mayo de 1907; y

2º Que se incorpore este crédito á la cuenta Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute el gasto á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Raimundo Gómez la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor de una mula que alquiló en el pueblo de Intibucá á una comisión militar, de orden superior; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute el gasto á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

Revisado el acuerdo de 5 de diciembre de 1907, por el cual se concede una pensión de inválido de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos mensuales al Capitán Francisco López por haber quedado inhábil para el trabajo, en virtud de una lesión que sufrió en campaña; pensión concedida por mientras dure su impedimento.

Oído el parecer fiscal y en vista del dictamen del Médico Militar en que declara que el Capitán López ha quedado con impedimento parcial que le permite dedicarse á sus trabajos habituales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto el acuerdo de que se ha hecho referencia, pero con derecho el agraciado á un empleo conforme á la Ordenanza; y

2º—Mandar liquidar y pagar por la Caja Nacional el saldo que tenga á su favor.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 13 de julio de 1910.

Revisado el acuerdo de 28 de octubre de 1896, por el que se asigna á doña Dionisia Garay, de este vecindario, la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos mensuales en su carácter de madre de crianza del Subteniente Isabel Elvir, muerto en servicio de campaña.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que de conformidad con la Ordenanza Militar vigente no gozan de pensión de montepío las madres adoptivas ó de crianza; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo de 28 de octubre de 1896, de que se ha hecho referencia, debiendo liquidarse la pensión y pagarse á la interesada en la forma que oportunamente se disponga por el Ejecutivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 34.98

Tegucigalpa: 13 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Dr. J. Isaac Reyes la cantidad de (\$ 34.98) treinta y cuatro pesos noventa y ocho centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la plaza de Nacaome durante el mes de junio último. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 16.50

Tegucigalpa: 13 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Alcalde Municipal de Guaimaca la cantidad de (\$ 16.50) diez y seis pesos cincuenta centavos, valor invertido para recuperar y en gastos de conducción de una mula nacional que ha sido puesta á la orden de la Comandancia de Armas. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 36.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 36.00) treinta y seis pesos que se pagarán por la Caja Nacional al Doctor don Ramón Fiallos como representante de su esposa doña Máxima Sevilla y de la señorita Francisca Sevilla, valor de una docena de baldes vendidos para la Comandancia de Armas de este departamento, en marzo de 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute el gasto á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos que se pagarán por la Tenencia Administración de Iruña al Comandante de Armas de aquella sección, valor devengado por una comisión militar enviada á Caratasca durante veinte días, así:

Capitán Dionisio Mendoza.....\$ 30.00
Teniente Rafael Zúñiga..... 10.00

Total\$ 40.00

El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague á don Marcos Enamorado, vecino de Ceguaca, en aquel departamento, la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, por igual valor en efectivo que proporcionó á la Junta de Gobierno en 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute el gasto á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

Revisado el decreto legislativo número 167 de 7 de marzo de 1899, por el cual se asigna á doña Teresa de Madrid y á las menores Magdalena y Anita Madrid la pensión mensual de montepío de (\$ 75.00) setenticinco pesos, como viuda é hijas del General don Eustaquio Madrid, muerto en 1892, en la ciudad de San Pedro Sula, prestando sus servicios al país.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la agraciada Anita contrajo matrimonio el 11 de junio último; por tanto, el Presidente:

ACUERDA:

Reducir la pensión á (\$ 50.00) cincuenta pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de Santa Bárbara á doña Teresa Madrid para ella y su hija

Magdalena, á partir del 11 de junio antedicho. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al Comandante de Armas de la Sección Militar de Marcala, la cantidad de (\$ 4.00) cuatro pesos, valor que importaron dos libras de pólvora gastadas en la inauguración de la casa-cuartel construida en Omoa, de aquella jurisdicción; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 1.300.00

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.300.00) mil trescientos pesos que por la Caja Nacional se pagarán al Mayor Casto Fortún h., valor de una planilla con que se habilitan 52 individuos de tropa que regresan á sus hogares después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 224.36

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Amapala la cantidad de (\$ 224.36) doscientos veinticuatro pesos treinta y seis centavos, valor que pagó fuera de presupuesto en mayo último á los siguientes Cuerpos Militares, así:

A Cuerpo de Marina.....\$ 1.86
A Cuerpo de Banda..... 222.50

Total\$ 224.36

El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$52.00

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de La Esperanza, la cantidad de (\$ 52.00) cincuentidós pesos, valor que entregó al Comandante de Armas de aquel departamento para habilitar un oficial y cincuenta individuos de tropa que vinieron á prestar sus servicios de guarnición á esta plaza. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 61.37

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Licenciado don Antonio Midence la cantidad de... (\$ 61.37) sesenta y un pesos treintisiete centavos por varios artículos que facilitó al Comandante de Armas de aquel departamento en 1908, según cuenta corriente debidamente comprobada; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute el gasto á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, el diez de junio último, y en la cual consta que el señor Cristóbal Zelaya vende al señor Rodrigo Ferrufino una finca de doce manzanas de extensión, sita en el lugar de "El Jicaro," valle de "La Montaña," en esta jurisdicción, por la suma de cien pesos, cultivada su mayor parte de plátano y varios árboles frutales, cercada de alambre, y limitada así: al Norte, con trabajos de Santiago Gómez y Andrés Zelaya; al Sur, con trabajos de Marcelino Urbina y Beltrán Reyes;

al Oriente, con trabajo de Atanasio Meza; y al Poniente, con casa de Eugenio Méndez. Y careciendo de título inscrito dicha propiedad, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 10 de agosto de 1910.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Coray, el seis de julio del año próximo pasado, y en la cual consta que la señora Dominga Fuentes vende al señor Felipe Zavala, por la suma de cuarenta pesos, la mitad de un lote de terreno sito en el lugar llamado "La Cañada," jurisdicción del mismo pueblo, cuyos linderos son: al Norte, con posesión de Juan Espinosa; al Sur, terrenos de María Luz Gutiérrez é Hilaria Zavala; al Oriente, con terreno de los herederos de la difunta Victoria Zavala; y al Occidente, con terreno del pueblo de Langue. Y careciendo dicha propiedad de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 10 de agosto de 1910.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Aramesina, el veintiséis de marzo último, y en la cual consta que el señor Juan Bonilla vende al señor Isabel Matamoros, por la suma de ochenta pesos, un solar sito al Oriente del pueblo de Aramesina, que mide de Norte á Sur ciento veinticinco varas, y de Oriente á Poniente, cien, cultivado de varios árboles frutales, y cuyos linderos son: por el Norte, con casa y solar de Cirilo Hernández; por el Sur, con la calle del Rastro; por el Oriente, con trabajo de Pablo Barahona; y por el Poniente, con solares de Santos Espinal y Guillermo Martínez. Y careciendo dicho inmueble de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 10 de agosto de 1910.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que don Pío Palacios, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, á esta oficina, para que se inscriba á favor de don Santos Maldonado, vecino de "La Unión," la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el veintidós de noviembre de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad y Notario Público, por ministerio de la ley, don Pedro Pineda Rendón, en la cual consta que don Constantino Moreno, soltero, mayor de edad y vecino del referido pueblo La Unión, es dueño, por herencia de su padre Ascensión Moreno, de un derecho como de tres caballerías en el sitio denominado "Supte y Platanar," de aquella jurisdicción municipal, cuyos linderos generales son: al Norte, terrenos llamados "Palo Blanco" y "Calabazas;" al Sur y Poniente, terreno Erapuca; y al Oriente, terreno "El Frijolar;" que del mencionado derecho tiene convenida la enajenación de quince manzanas con don Santos Maldonado, por el convenido precio de sesenta pesos, que tiene recibidos á su entera satisfacción, obligándose á la evicción y saneamiento de la venta con arreglo á derecho. Don Santos Maldonado acepta la venta que se le hace. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 10 de agosto de 1910.

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Daniel Brevé, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta fecha, ante el suscrito, por la cual la señorita Elisa Beltrana Herrera vende al señor Brevé, por la suma de quince pesos, que confiesa tener recibidos satisfactoriamente, una cuarta caballería de tierras mancomunadas en el sitio de Telica, de este término municipal, cuyos límites son: al Norte, con sitios nacionales; al Sur, con el río de Juticalpa; al Oriente, con el sitio de La Pusunca, mediando el río Telica; y al Poniente, con sitio de El Carbonal. Y no habiendo antecedente inscrito de la Propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 10 de agosto de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado el tres del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejara don Aurelio Zacapa, á sus hijos legítimos Juan Miguel, Luciano, Guillermina, Victorina, Rogelio, Amelia, Teodoro, Aurelio, Juan Eleázar, Ernestina, Ismael y Jesús Zacapa. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: junio 8 de 1910.

13 ANASTASIO COREA ALCERRO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias civiles creadas á solicitud de la señora María Timotea Rodríguez, al solicitar la posesión efectiva de la herencia intestada del difunto Francisco Rodríguez, padre de la solicitante, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive literalmente dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 184, 187, 188, 967, 969, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 714, Código Civil, declara á la señora María Timotea Rodríguez heredera ab-intestato del difunto Francisco Rodríguez, confiriéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero; siendo, además, herederos Antonia, Eduvigis é Idefonso Rodríguez. Publíquese esta resolución y háganse las inscripciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Cotepeque: 30 de julio de 1910.

13 CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araoz.

Tif. Nacional.—Avenida Cervantes —Nº 48